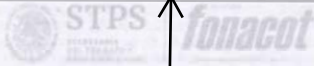


Eliminado R.F.C. DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Versión pública aprobada mediante acuerdo CT 07SE 12.07.19/05, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 12 de julio de 2019, en su séptima sesión extraordinaria.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114**  
**PEDIDO**

Eliminado R.F.C. DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrevocable, que permite identificar al titular de su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001832	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2019 MES: 02 DIA: 27	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.03.2019 AL: 31.12.2019	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP</b>		<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001399	
<b>PROVEEDOR:</b> 100002879 CYNTHIA GARZA DE YTA			<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> Oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en insurgentes Sur no. 452 Col. Roma Sur, Demarcación territorial Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06760.			
<b>DOMICILIO:</b> [Redacted]			<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI (X) NO ( ) MONTO: 20,000.00			
<b>GARANTIA DEL SERVICIO:</b> N/A			<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 01.03.2019 AL 31.12.2019			
<b>No.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
01	33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	"SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS"	10	SER	20,000.00	200,000.00
<b>QUE COMPRENDE:</b> La contratación de sus servicios como Asesor Externo de seguros, para que colabore en la integración, elaboración y seguimiento del Programa Anual de Aseguramiento Integral para el ejercicio 2019 del Instituto FONACOT, referente al Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (inmuebles y contenidos) y Parque Vehicular, propiedad del Instituto, así como brindar apoyo técnico en los procedimientos de contratación en materia de seguros que lleve a cabo el Instituto, para lo cual deberá sujetarse a lo siguiente:						
<b>ACTIVIDADES Y FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS QUE DEBERÁ REALIZAR:</b>						
A) Formular el programa de Aseguramiento Integral del INSTITUTO FONACOT el cual contendrá como mínimo lo siguiente:						
<ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación de los riesgos asegurables del INSTITUTO FONACOT.</li> <li>Identificación de los bienes asegurables, realizando las inspecciones necesarias para la determinación de los mismos.</li> <li>Determinación de las coberturas adecuadas mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como los riesgos involucrados.</li> <li>Señalamiento de las cantidades de los deducibles, coaseguros, franquicias y cuotas.</li> <li>Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como de aquellos casos en los que haya una exclusión de responsabilidad de la aseguradora y medidas de seguridad exigidas.</li> <li>Programa de pagos de primas</li> </ol>						
B) Orientar en la Evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y en general para cualquier decisión en materia de seguros.						
C) Proporcionar orientación en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos, finiquitos y la que, de manera especial, le solicite el INSTITUTO FONACOT. En especial todo lo relacionado con indemnizaciones por pago en especie para dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, coadyuvando con las aseguradoras para integrar debidamente los expedientes de siniestros. (Reunión Mensual)						
D) Adecuar el Programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, con el fin de que sean contemplados en las coberturas contratadas.						
E) Estimar el costo de las primas que en su caso cubrirá el Instituto FONACOT para el siguiente ejercicio fiscal.						
F) Elaborar el anexo técnico para la contratación del servicio para el siguiente ejercicio.						
G) Apoyo en el proceso de contratación de seguros, elaboración de anexo técnico, junta de aclaraciones, fallo etc.						
H) Elaboración del Mapa Institucional de Riesgos para el Instituto FONACOT del ejercicio 2019						
I) Las demás que en materia de seguros le asigne el INSTITUTO FONACOT. (Reunión Mensual)						
<b>ENTREGABLES.</b> - Deberá entregar al administrador del pedido, un reporte mensual de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en copia impresa y vía correo electrónico, asimismo dicho reporte podrá ser solicitado en cualquier momento cuando así lo requiera el administrador del pedido.						
<b>IMPORTE CON LETRA:</b> DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.					<b>SUBTOTAL</b>	<b>200,000.00</b>
<b>ANTICIPO:</b> N/A					<b>I.V.A.</b>	<b>32,000.00</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Adquisiciones.					<b>TOTAL</b>	<b>232,000.00</b>
<b>POR EL PROVEEDOR:</b>	<b>ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>		<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>		<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>	
C. Cynthia Garza De Yta Representante Legal	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración	

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:  
 Revisó. - Lizeth Román Bravo:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que es una persona física, con actividades como Consultoría en materia de Seguros, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave [REDACTED] y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [REDACTED]
V. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED]
VI. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO diez pagos mensuales, a mes vencido, una vez prestado el servicio y presentados los entregables a entera satisfacción del Instituto FONACOT, los cuales cumplan con los requerimientos del anexo técnico, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del pedido, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. Se aplicará el 1% sobre el importe total de la factura mensual, por el incumplimiento de los ENTREGABLES, es decir los reportes de actividades en las fechas de entrega pactadas, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
[Signature]
Nombre y Firma

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Ubicado en: Tercer renglón del décimo tercer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Ubicado en: Tercer renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE ELECTOR. Ubicado en el cuarto renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Ubicado en: Tercer renglón del décimo tercer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: es un dato personal de carácter confidencial.